

U/I



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

### Nº 433 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 02 JUN 2015

**VISTO;** el Oficio Nº 558-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 13 de mayo del 2015, Informe Nº 020-2015-GRA/GRI-SGSL-VPR, Decretos Nros. 4094-2015-**GOB-REG-AYAC/GG-GRI**, 2639-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 2574-2015- **GRA-GGR/GRI-SGSL**; y demás documento que contiene en dos anillados (02) acumulado en un total de setecientos cincuenta y cinco (755) folios y un disco magnético respectivamente, **sobre** aprobación de solicitud de Ampliación Presupuestal Nº 02; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11º de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”, reconsiderado con el Código SNIP Nº 238895, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obra,



con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 163-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de Noviembre del 2014, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con un presupuesto de S/.1'119,069.52 (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Sesenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles);

Que, la presente Ampliación Presupuestal por adicional de obra N° 02, se formula por la necesidad de ejecutar adicionales por mayores Metrados y partidas nuevas, para cumplir las metas programadas de la obra lo cual ha generado un desfase presupuestal que no permite cumplir las metas programadas de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 351 Santa Isabel de Chumbes, del Distrito de Ocros, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho; La obra se inicia el 24 de Noviembre del 2014 y en la misma fecha se suscribe el acta de inicio de obra y el acta de entrega de terreno, en un acto público, a continuación se sustenta los adicionales por actualización de costos; Las deficiencias encontradas se sustentan en el hecho de que los metrados del Expediente Técnico se encuentran mal metrados por presentar errores e incongruencias, respecto a las dimensiones y medidas de los planos Aprobados del Expediente Técnico. En otros casos el Muro de contención se ha realizado un nuevo cálculo por la altura real de 3.5 mts. de altura, y se tiene un nuevo metrado que descontado del Metrado del Expediente Técnico se tiene el mayor metrado que se requiere; La ejecución de las partida adicionales y de mayores metrados, generan mayores gastos en materiales, mano de obra y servicios, así mismo la ejecución de estas partidas requiere un mayor tiempo de ejecución, lo cual generan mayores costos directos e indirectos de obra. La diferencia porcentual entre Expediente técnico y el Presupuesto de la ampliación Presupuestal N° 02 es de 30.59 % la misma que ha sido aprobada en cuaderno de obra por el Supervisor de obras; Por todos los puntos mencionados en los antecedentes solicita se gestionen todos los trámites pertinentes para la APROBACIÓN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 de la obra en mención; con la finalidad de garantizar la conclusión definitiva de la meta programada;

Que, mediante el Informe N°041-GRA-GGR/GRI-SGO-TAMP-RO, de fecha 13 de abril del 2015, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Presupuesto N°02, que es presentado al Sub Gerente de Obra, y con Decreto N° 3107-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, solicita la opinión técnica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, que fue remitido con Decreto N° 2574-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, al supervisor de la obra: Ing. Víctor W. Palomino Rivera, el mismo que evalúa, aprueba y reafirma la ampliación de presupuesto mediante el Informe N° 020-2015-GRA/GRI-SGSL-VPR, de fecha 11 de Mayo del 2015, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 558-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 4094-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI. y 2639-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL se determinó Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de Trescientos Noventa Mil Ochocientos Uno con 63/100 Nuevos Soles (S/.390,801.63) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros.



27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución N° 084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de Trescientos Noventa Mil Ochocientos Uno con 63/100 Nuevos Soles (S/.390,801.63), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

*Wilfredo Oscurima Nuñez*  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR